

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

- 27** *CONVENIO de 28 de diciembre de 2023, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, el Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”, la empresa pública Hospital Universitario de Fuenlabrada, el Hospital Universitario Fundación Alcorcón y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo de prácticas por parte de estudiantes de Ingeniería Biomédica en centros de la red sanitaria pública de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte, D.^a Fátima Matute Teresa, Consejera de Sanidad de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 44/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid y, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3.a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Laura Gutiérrez Barreno, Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, nombrada mediante Decreto 257/2023, de 22 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6.2 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, el artículo 3 del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, y del artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, D.^a Marta del Olmo Rodríguez, mayor de edad, con DNI *****, y D.^a Ana María Posada Pérez, mayor de edad, con DNI *****, actuando como apoderadas en nombre y representación de Idcsalud Móstoles, S. A. U., con CIF *****, y con domicilio en Calle Zurbarán, número 28, 28010 de Madrid, como sociedad concesionaria de la gestión del Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”, y actuando en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don Luis Enrique García Labajo, con protocolo número 115 del día 17 de enero de 2023 y de escritura pública con protocolo número 1028 del día 11 de mayo de 2018, del notario Luis Enrique García Labajo, respectivamente.

De otra parte, D.^a Gema Sarmiento Beltrán, Directora-Gerente del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, nombrada el 27 de noviembre de 2020 por el Consejo de Administración de la empresa pública Hospital de Fuenlabrada.

De otra parte, D. Modoaldo Garrido Martín, Director-Gerente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, en virtud de la escritura de apoderamiento y elevación a público número 2251 de 14 de diciembre de 2011, ante el notario D. José Luis López de Garayo y Gallardo, otorgada por la Fundación “Hospital Universitario Fundación Alcorcón”, por la que se elevan a públicos los acuerdos del Patronato del Hospital Universitario Fundación de Alcorcón, de 6 de octubre de 2011.

Y, de otra parte, D. Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema

Universitario, y por el artículo 76 de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Todos ellos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, con la finalidad común de contribuir a la realización de prácticas en Ingeniería Biomédica por parte de los estudiantes de esta titulación, de forma que su aplicación posterior permita una mejor formación de los alumnos que pueda redundar en una mejora en el sistema sanitario; reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero

Que la Consejería de Sanidad, tiene atribuidas, entre otras, competencias en materia de ordenación, promoción, coordinación, y mejora de las actividades de investigación e innovación en el ámbito sanitario; así como el establecimiento de políticas para el fomento de la investigación e innovación, la difusión de la información, y la coordinación de las fundaciones de Investigación Biomédica y los institutos de Investigación Sanitaria, según lo dispuesto en el Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad.

Segundo

Que el Servicio Madrileño de Salud (SERMAS), a través de sus Centros adscritos y vinculados tiene, entre otros fines que le atribuye el artículo 4.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su régimen jurídico y de funcionamiento, la atención integral de la salud en todos los ámbitos asistenciales. A estos efectos, dicho servicio público se considera de gran interés contribuir a la formación de profesionales del Ingeniería Biomédica, y fomentar actividades que contribuyan a un mejor desarrollo del conocimiento de estas titulaciones, que están tan vinculadas al desarrollo tecnológico biológico sanitario y no sanitario y fomentar con ellas el desarrollo de nuevas estrategias diagnósticas, y terapéuticas, favoreciendo, al mismo tiempo, la incorporación al mercado de trabajo en los próximos años de profesionales cualificados en tecnologías de alto valor añadido.

Tercero

Que los Centros de Atención Hospitalaria, adscritos al Servicio Madrileño de Salud, de acuerdo a lo contemplado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 246/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, así como el Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”, el Hospital Universitario de Fuenlabrada y el Hospital Fundación Alcorcón, vinculados al SERMAS disponen de dispositivos asistenciales de investigación y de formación acreditada, así como con recursos humanos de reconocido prestigio profesional, adecuados para el desarrollo de proyectos y actividades de docencia e investigación.

Cuarto

Que la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Quinto

Que la URJC, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, está implantando a partir del curso académico 2016-2017 los estudios de Grado en Ingeniería Biomédica a los efectos de completar su oferta educativa y satisfacer la demanda social en este ámbito; constituyendo una nueva área de investigación de referencia en este campo.

Sexto

Que de acuerdo con su objeto, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Séptimo

Que las partes intervinientes, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**Primera***Objeto*

El objeto del presente convenio es establecer un ámbito de colaboración educativa, a través del cual los estudiantes de Ingeniería Biomédica de la Universidad realicen prácticas externas en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud que figuran en el anexo I a este convenio, o en sus modificaciones posteriores; a fin de aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo su cualificación a través de la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, les faciliten la búsqueda de empleo y fomenten su capacidad de emprendimiento; redundando, todo ello en una mejora de la atención sanitaria.

Segunda*Programa*

El programa de prácticas tendrá una duración de 14 semanas, con 4 horas diarias durante 4 días de la semana, y se estructura en torno a dos fases:

- a) Una primera fase de rotaciones básicas de Ingeniería Biomédica en clínica, en la que los alumnos deberán pasar de forma obligatoria por las siguientes áreas: Tecnologías de la Información, Diagnóstico por Imagen, Cardiología, Neurología, Análisis Clínicos y Farmacia.
- b) Una segunda fase de rotaciones especializadas de Ingeniería Biomédica en clínica, en la que cada alumno permanecerá en prácticas en una de las áreas que ha visitado.

2.1. Período y horario:

El período de prácticas se determinará de acuerdo a lo establecido en el Plan de Estudios de la asignatura de Ingeniería Biomédica (que se adjunta como anexo V), previéndose que será en horario de mañana, preferentemente de 9 a 13 horas, sujeto a modificaciones si ello fuera preciso.

En todo caso, la realización, por parte de los estudiantes de Ingeniería Biomédica de las prácticas en los centros sanitarios que figuran en el anexo I, o en sus modificaciones, estará sujeta a los períodos y horarios acordados, que en todo caso serán compatibles con el buen desenvolvimiento de la actividad asistencial y de acuerdo a los turnos y horarios establecidos en cada uno de los hospitales. Por tanto, el horario de prácticas estará dentro del horario laboral del tutor de prácticas.

El tutor de prácticas estará en contacto directo con el tutor académico de la universidad o supervisor.

El régimen de permisos del estudiante será consensuado por las personas responsables de la tutela académica y profesional con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiantado tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.

2.2. Número de estudiantes:

Para las rotaciones básicas en Ingeniería Biomédica se harán grupos de reducido tamaño, atendiendo a criterios académicos y de seguridad para el correcto desarrollo de la actividad clínica, que se definirán según las posibilidades organizativas de cada hospital.

2.3. Sistemas de evaluación:

El tutor del centro sanitario cumplimentará un informe final que será remitido al tutor académico para valoración del alumno, siempre que el alumno haya cumplido con los deberes exigidos para su mantenimiento

Tercera*Condiciones generales*

1. La Universidad garantizará que los alumnos en prácticas estarán matriculados en la mencionada actividad formativa, y al corriente de pago de las primas del Régimen General de Seguro Escolar, o en su caso, del que corresponda con arreglo a su situación. Asi-

mismo, presentará anualmente el comprobante de Seguro de Responsabilidad Civil al que hace referencia la cláusula cuarta.

2. Los alumnos, deberán cumplir las normas de régimen interno del centro sanitario siguiendo las instrucciones del responsable del desarrollo de las mismas.

3. El Servicio Madrileño de Salud, a través de los centros sanitarios que figuran en el anexo I, o sus modificaciones, que se formalizarán mediante la oportuna adenda al convenio, se reserva en todo momento el derecho a excluir a todo alumno que no cumpla con los compromisos consignados en la presente cláusula.

4. Los alumnos que desarrollen prácticas en el marco del presente convenio no percibirán retribución alguna por su realización. El desempeño de las prácticas, entendido como parte de la etapa formativa, no se considerará prestación de servicios, y tampoco quedarán los estudiantes vinculados a la Administración de la Comunidad de Madrid, ni durante la vigencia del convenio ni a su terminación, sin perjuicio de su participación en los procesos selectivos que permiten el acceso a la función pública.

5. Por causas debidamente justificadas y notificadas cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas.

6. Podrá procederse a la rescisión anticipada de las prácticas mediante presentación escrita de una justificación razonada a la Unidad de Prácticas Externas de la URJC y, si procede, al responsable académico de las prácticas de la Facultad, que determinarán la validez de dicha justificación.

Cuarta

Cobertura de riesgos

Todos los alumnos de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales y propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

El seguro escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La Universidad tiene suscrito un seguro de accidentes y de responsabilidad civil para los alumnos matriculados en las prácticas de Ingeniería Biomédica, incluido dentro del seguro general de la universidad, en el que se contempla un máximo de 3 millones de euros por anualidad y un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional de 600.000 euros.

Quinta

Compromisos de las partes

A. La Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Investigación y Docencia, se compromete a:

- Realizar la planificación y seguimiento de las actividades formativas previstas en el convenio en coordinación con los tutores de la universidad y de los centros sanitarios.
- En el ámbito de la investigación e innovación sanitarias, poner en contacto los grupos de investigación de la Universidad Rey Juan Carlos con grupos de investigación de los centros sanitarios que estén bajo el marco de un Instituto de Investigación con objeto de fomentar la participación conjunta en iniciativas de investigación e innovación de largo alcance.

B. El Servicio Madrileño de Salud, se compromete a:

- Evaluar los resultados derivados de las prácticas formativas previstas en el convenio.
- Facilitar el desarrollo de las prácticas que integran el Programa de Ingeniería Biomédica en centros sanitarios del SERMAS en sus instalaciones, dentro de las limitaciones de espacio y oportunidad inherentes al mismo. También facilitará la colaboración de los profesionales sanitarios que participarán en el proceso formativo de las prácticas.

C. El Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”, el Hospital Universitario de Fuenlabrada y el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se comprometen a:

- Ajustar el contenido del Programa de Prácticas Formativas de Grado en Ingeniería Biomédica a sus necesidades organizativas, de modo que no entorpezca el normal desenvolvimiento de las actividades de los centros sanitarios.

- Poner a disposición del Programa de Prácticas Formativas de Grado en Ingeniería Biomédica el dispositivo asistencial necesario para la realización de las prácticas de los alumnos universitarios.
- D. La Universidad Rey Juan Carlos se compromete a:
 - Presentar el Programa de Prácticas Formativas de Ingeniería Biomédica, estableciendo claramente objetivos, contenidos, actividades, identidad de los alumnos, calendarios y sistemas de evaluación.
 - Preparar la documentación correspondiente.
 - Garantizar al SERMAS la realización efectiva de las prácticas por parte de los alumnos, en los horarios y períodos establecidos en su programación. En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad o asistencia, incorrecto comportamiento del alumno o perturbación del servicio, el SERMAS podrá suspender de forma inmediata y cautelar las prácticas del alumno infractor, poniéndolo en conocimiento de la URJC para que adopte las medidas que considere oportunas.
 - Informar puntualmente del programa formativo y competencias que deben alcanzar los estudiantes, así como distribuir y gestionar las guías docentes y registros para la evolución de los estudiantes.
 - Supervisar tales prácticas externas clínicas, estableciendo los mecanismos adecuados para su seguimiento y evaluación, nombrando de entre su profesorado un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante, así como el proceso de evaluación.
 - Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas externas clínicas y de los estudiantes que en ellas participen.
 - Informar a los estudiantes que participen en este convenio de los compromisos que adquieren por ello.
 - Realizar un reconocimiento curricular a los tutores y al personal sanitario que colaboren en las labores de docencia teórico-prácticas, mediante la expedición de certificados, en los que consten el número de horas realizadas de acuerdo a su equivalencia en meses, que traduzcan a efectos docentes y académicos el esfuerzo de tales profesionales, de manera que puedan ser computados como méritos en el correspondiente ámbito universitario y asistencial en los procesos de selección de personal.
 - Poner a disposición del personal del centro sanitario implicado en las prácticas los recursos bibliográficos e instrumentales para colaboraciones con los profesionales (investigaciones, reuniones científicas, etc.), así como la posibilidad de asistir a programas de reciclaje, cursos, cursillos y otras actividades académicas que organice la Universidad.
 - La Universidad garantizará, mediante la correspondiente certificación, que los estudiantes que realicen las prácticas no poseen antecedentes de delitos sexuales, conforme a lo previsto en la Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud.
 - La URJC, para el supuesto de que los estudiantes vayan a tener contacto habitual con menores, deberán tener en consideración las prescripciones incluidas en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
 - Cumplimentar el anexo IV de este convenio comprensivo de los datos de los estudiantes y de las prácticas afectadas, así como el nombre las personas responsables de la tutela académica y profesional. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que se deben adquirir, así como las actividades formativas que se desarrollarán (anexo V).

Sexta

Condiciones económicas

- La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Sanidad, ni del Servicio Madrileño de Salud, ni para los hospitales: Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”, Hospital Universitario de Fuenlabrada y Hospital Universitario Fundación Alcorcón; determinándose en la Comisión Mixta, la cantidad que corresponda a la URJC como compensación económica en

concepto de utilización para la docencia de las instalaciones y de los medios materiales y humanos de los centros asistenciales.

- En el plazo de tres meses desde la firma del convenio se reunirá la Comisión Mixta prevista en la cláusula siguiente a fin de determinar la cantidad que pueda corresponder efectuar a la URJC como compensación económica en concepto de utilización para la docencia de las instalaciones y medios materiales y humanos de los centros asistenciales. La previsión de gasto se incluirá en el anexo de cada práctica del estudiante.

Séptima

Comisión mixta de seguimiento

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por representación de las partes intervinientes. En lo que respecta a la Consejería de Sanidad y el Servicio Madrileño de Salud los representantes serán:

- La personal titular del centro directivo competente en investigación e innovación sanitaria o persona en quien delegue.
- La persona titular del centro directivo competente en materia de hospitales o persona en quien delegue.

Por parte de los hospitales universitarios “Rey Juan Carlos”, Fuenlabrada y Fundación Alcorcón la representación corresponderá a la persona titular de la Dirección-Gerencia de cada centro sanitario o persona en quien delegue.

Los miembros representantes de la Universidad serán:

- La persona que ejerza las funciones de vicerrector con competencia en materia de convenios de cooperación educativa o persona en quien delegue.
- La persona que ejerza las funciones de director de la Escuela de Ingeniería de Fuenlabrada o persona en quien delegue.

La presidencia de la Comisión será ostentada por el titular del centro directivo en materia de hospitales o persona en quien delegue, designando dicho titular al personal funcionario que ejercerá las funciones de la secretaría.

La Comisión se reunirá, convocada por su Presidente, cuando lo estime cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad semestral, con objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución del convenio. En caso de empate en las decisiones, corresponde al Presidente ejercer su voto de calidad para dirimirlas.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo establecido en la Sección 3.^a, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de la citada comisión:

- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan respecto a la interpretación y aplicación del convenio.
- Acordar la cantidad que pueda corresponder efectuar a la URJC como compensación económica en concepto de utilización para la docencia de las instalaciones y medios materiales y humanos de los centros asistenciales incluidos en el convenio.
- Fomentar, impulsar y supervisar las actuaciones que se realicen al amparo del convenio.
- Acordar, en su caso, la modificación de los centros sanitarios previstos inicialmente en el anexo I en los cuales se llevarán a cabo las prácticas formativas, mediante la correspondiente Adenda.

Octava

Protección de datos personales, confidencialidad y transparencia

Las partes firmantes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento de Protección de Datos), así como la normativa posterior que lo desarrolle o modifique.

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente convenio.

Novena

Otras obligaciones

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que, en su caso, puedan derivarse del convenio corresponderán a la Universidad Rey Juan Carlos.

En consecuencia, la ejecución del presente convenio no implicará obligación alguna, en materia de Seguridad Social, para la Consejería de Sanidad, el Servicio Madrileño de Salud, ni para los hospitales, Ente Público Hospital de Fuenlabrada, “Rey Juan Carlos” y Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Décima

Causas de resolución

El presente convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre las partes.
2. Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes que será comunicado a la Comisión Mixta.

En este supuesto, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será puesto en conocimiento de la comisión mixta de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

3. Por su denuncia, en la forma establecida en la cláusula decimoprimera.
4. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma Ley.

Decimoprimera

Vigencia, prórroga, modificación y denuncia

1. El presente convenio tendrá vigencia durante dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso entre las partes, por períodos bienales por un máximo de dos períodos bienales.
2. Asimismo, el presente convenio podrá ser revisado y modificado por mutuo acuerdo de las partes, para mejorar la colaboración entre las mismas, mediante adenda suscrita por las partes intervinientes.

3. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra por escrito, al menos con dos meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas.

4. A los efectos de la suscripción digital del convenio, se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes.

Decimosegunda

Naturaleza y régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable; quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1; sometiéndose a los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, cuando proceda, a los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general. Asimismo, el presente convenio se encuentra dentro del marco establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Decimotercera

Controversias

Dada la naturaleza administrativa del convenio, corresponde conocer de las discrepancias, que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula séptima, a los tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio.

Madrid, a 28 de diciembre de 2023.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Sanidad, Fátima Matute Teresa.—Por el Servicio Madrileño de Salud, la Viceconsejera de Sanidad y Directora General del Servicio Madrileño de Salud, Laura Gutiérrez Barreno.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, Francisco Javier Ramos López.—Por el Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”, Marta del Olmo Rodríguez y Ana María Posada Pérez.—Por el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, el Director-Gerente, Modesto Garrido Martín.—Por el Hospital Universitario de Fuenlabrada, la Directora-Gerente, Gema Sarmiento Beltrán.

ANEXO I

CENTROS SANITARIOS AFECTADOS POR EL CONVENIO

Centros de atención hospitalaria:

- Hospital Universitario “Rey Juan Carlos”.
- Hospital Universitario de Fuenlabrada.
- Hospital Fundación Alcorcón.
- Hospital Universitario de Móstoles.
- Hospital Universitario del Sureste.

ANEXO II

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos personales y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o in-

tangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio de forma indefinida tras su finalización.

CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan con respecto a la información y material que hayan podido recibir como consecuencia de este convenio a:

- Utilizar la información de forma reservada.
- No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios o por subcontratados, etc.

SOMETIMIENTO NORMATIVO

Los datos personales que se recaben u obtengan las partes en el desarrollo y aplicación del convenio, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de secreto, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento, de conformidad con los anexos II y III del presente convenio.

CLÁUSULAS

Primera

Responsable y Encargado del Tratamiento

El Servicio Madrileño de Salud, a través de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y los hospitales, tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento y la Universidad Rey Juan Carlos tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia el acceso a datos personales en el marco de este convenio se realiza con el único fin de permitir una adecuada prestación de los servicios y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Deber de secreto

El Encargado del Tratamiento (en adelante, el Encargado) se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento (en adelante, el Responsable) con motivo de la prestación de servicios objeto del convenio.

Se considerará información confidencial cualquier información a la que el Encargado acceda en virtud del convenio, en especial la información y datos personales a los que haya accedido o acceda durante su ejecución, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales, aun después de finalizar su relación con el Encargado. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta

Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El Encargado del Tratamiento asume las siguientes obligaciones:

- Acceder a los datos personales responsabilidad del Responsable únicamente cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios.
- Tratar los datos conforme a las instrucciones que reciba del Responsable.
- En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, el Encargado deberá seguir los procedimientos e instrucciones que reciba de él, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados.
- Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- No destinar, aplicar o utilizar los datos personales del Responsable con fin distinto del indicado en el convenio o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de sus instrucciones.
- Asumir la condición de Responsable del Tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- El Encargado del Tratamiento, así como cualquier empleado o voluntario del mismo se compromete a cumplir la política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, establecida en la Orden 491/2013, de 27 de junio, y todas las políticas, normas y procedimientos que emanen del citado código, así como las que se determinen en materia de seguridad para el tratamiento de datos personales.

- No permitir el acceso a los datos personales responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos personales responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda y en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.
- Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen al Responsable u otro auditor autorizado por este.
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD, y del Esquema Nacional de Seguridad que resulte de aplicación, de modo que garanticen la seguridad de los datos personales responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con todo lo dispuesto en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD.
- En caso de que el Encargado deba transferir o permitir acceso a datos personales responsabilidad del Responsable a un tercero en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que estuviese prohibido por razones de interés público.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del Tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Quinta

Obligaciones del Responsable del Tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) En caso de que el tratamiento incluya la recogida de datos personales en su nombre y por su cuenta, establecerá los procedimientos correspondientes a la recogida de los datos, especialmente en lo relativo al deber de información y, en su caso, a la obtención del consentimiento de los interesados, garantizando que estas instrucciones cumplen con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- b) En caso de que el tratamiento no incluya la recogida de datos personales en nombre y por cuenta del Responsable, los datos personales a los que accederá el Encargado en virtud de este convenio, han sido obtenidos y tratados cumpliendo con todas las prescripciones legales y reglamentarias que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.
- c) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como Responsable del Tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- d) Supervisar el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Sexta

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del Tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado por él.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá notificar al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas hábiles, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Séptima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio, el Encargado deberá solicitar al Responsable instrucciones precisas sobre el destino de los datos personales de su responsabilidad, pudiendo elegir este último entre su devolución, remisión a otro prestador de servicios o destrucción íntegra por un tercero o su destrucción íntegra, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

El Encargado podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos personales responsabilidad del Responsable, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con él.

Octava

Ejercicio de derechos ante el Encargado de Tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverla.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Novena

Deber mutuo de información

Las partes informan a los firmantes del convenio de que sus datos personales van a ser tratados con la finalidad estipulada en el convenio, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la celebración y ejecución del convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los datos serán conservados durante la vigencia del convenio y una vez finalizado, durante los plazos establecidos en la legislación vigente con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de su firma.

En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación, portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social del Responsable aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho cuyo ejercicio se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Décima

Subencargo del Tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de Encargado del Tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de un mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Undécima

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

ANEXO III

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD
PARA ESTUDIANTES QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
EN CENTROS SANITARIOS DEL SERMAS**

Los centros sanitarios afectados por el convenio durante el curso académico 202_/2_, acogerán en régimen de prácticas externas curriculares al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Cooperación Educativa del que el presente documento es anexo inseparable.

Dichos centros acogerán en régimen de prácticas externas al estudiante:

Nombre y apellidos:

DNI:

Titulación:

Curso:

Las prácticas externas se desarrollarán en las instalaciones de los centros sanitarios del convenio. El período de prácticas es de una edición anual. La duración del programa de prácticas externas será de un total de 224 horas/alumno.

Durante el período de prácticas externas en los centros sanitarios del SERMAS el estudiante estará cubierto por un seguro de responsabilidad civil a cargo de la URJC.

El estudiante declara tener conocimiento de los términos del Convenio de Cooperación Educativa y asumílos en la formulación y contenido convenidos.

A este respecto, el SERMAS y los Hospitales Universitarios de Fuenlabrada, “Rey Juan Carlos” y Fundación Alcorcón, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Básica Reguladora de la Autonomía del Paciente, tienen la obligación de garantizar los derechos de protección de datos de los pacientes y de las personas en el tratamiento de sus datos, considerando además que, el tratamiento de datos personales referidos a la salud de una persona, es especialmente sensible y requiere especial protección. Por todo ello, es necesario que el estudiante conozca y respete los siguientes aspectos durante su estancia en las instalaciones de la entidad:

1. Queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez cumplido el período de prácticas acordado en virtud del Convenio de Cooperación Educativa.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de los centros sanitarios del SERMAS obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del Responsable de dicha información.

3. Una vez cumplido el período de prácticas acordado en virtud de Convenio de Cooperación Educativa, los datos personales pertenecientes los centros sanitarios del SERMAS que pudiera tener bajo control del abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos al centro por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

4. El acceso lógico a los Sistemas de Información y los centros sanitarios del SERMAS, se hará con la autorización correspondiente, en la forma que se indique y con las medidas de seguridad que se marquen en cada caso, no pudiendo acceder a datos reales sin la autorización por escrito del Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento.

5. Ante cualquier duda que pueda incidir en la seguridad de los Sistemas de Información y Comunicaciones, deberá consultar con su enlace o Responsable en los centros sanitarios del SERMAS. La función del enlace será ofrecerle asesoramiento, atender cualquier tipo de consulta o necesidad, transmitir instrucciones, ponerle al corriente de sus cometidos, objetivos, entre otras.

6. Queda estrictamente prohibido el uso de programas informáticos en los sistemas de información los centros sanitarios del SERMAS sin la correspondiente licencia y/o autoriza-

ción. Los programas informáticos propiedad del SERMAS están protegidos por propiedad intelectual, y por tanto está estrictamente prohibida su reproducción, modificación, cesión o comunicación sin la debida autorización.

7. Queda estrictamente prohibido en los sistemas de información los centros sanitarios del SERMAS, el uso, reproducción, cesión, transformación o comunicación pública de cualquier otro tipo de obra o invención protegida por la propiedad intelectual sin la debida autorización.

Por su parte, el estudiante se compromete a cumplir la “Política de seguridad de la información en el ámbito de la Administración Electrónica y de los sistemas de información de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid”, publicada en la Orden 491/2013, de 27 de junio y todas las políticas, normas y procedimientos del SERMAS y de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid que emanen del citado código. Para su conocimiento, se le proporcionará acceso a la normativa que le sea de aplicación.

Siempre que se encuentre en los centros sanitarios del SERMAS deberá llevar en lugar plenamente visible la tarjeta identificativa que se le facilitará y en donde se recogen sus datos personales, identificándole como estudiante. Al finalizar el período de prácticas, deberá devolver la tarjeta al centro sanitario.

El estudiante será responsable del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriormente expuestas en que hubiera incurrido personalmente, lo cual podrá ser motivo de exigencia de las responsabilidades legales que correspondan.

El tutor profesional del SERMAS:

Nombre y apellidos:

Localización/Centro sanitario:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor profesional se compromete a:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

2. Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas con una relación basada en el respeto con el derecho fundamental a la protección de datos del paciente, respecto a la información contenida en su historia clínica, en el ámbito de desarrollo de actividades de docencia.

3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del SERMAS y de la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos.

4. Proporcionar la información complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

5. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas e informarle sobre el correcto uso de los mismos.

6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

El tutor académico de la URJC:

Nombre y apellidos:

Centro de estudios:

Departamento:

Teléfono corporativo:

Correo electrónico corporativo:

El tutor académico de la URJC se compromete a:

1. Entrega del cuestionario de evaluación cumplimentado por el tutor profesional, de acuerdo, en su caso, con la normativa de prácticas del Centro.

2. Cualquier otra medida de seguimiento que establezcan los órganos coordinadores de los Centros.

3. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor académico.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del presente documento. Las partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este documento en cualquier momento si media causa justificada y suficiente.

Madrid, a de de 202

Por la Universidad,

Por el SUMMA 112,

Nombre y apellidos: Nombre y apellidos:

Cargo: Cargo:

Conforme el/la estudiante, Firma

ANEXO IV

A cumplimentar por la Universidad Rey Juan Carlos.

1. Datos de los estudiantes e información sobre las prácticas afectados por el convenio:

- Datos personales.
- Titulación.
- Tipo de práctica (curricular).
- Fecha de incorporación y finalización de las prácticas.
- Centro de realización de las prácticas.
- Calendario y horario de las prácticas.
- Tutores responsables de la tutela académica.
- Tutores responsables de la tutela profesional.

2. Proyecto formativo:

- Objetivos educativos.
- Competencias a adquirir.
- Actividades formativas a desarrollar.

ANEXO V

PROGRAMA FORMATIVO

2. Proyecto formativo

Objetivos educativos:

- Adquirir experiencia clínica integrada sobre los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores adquiridos en todas las materias. Podrá incluir sesiones clínicas, laboratorios de habilidades clínicas, simulaciones y estancias en centros de salud, hospitales y otros centros asistenciales.
- Adquirir una visión del ámbito hospitalario, desde el punto de vista de la utilidad y utilización de las distintas tecnologías actualmente relacionadas con los ámbitos de conocimiento cubiertos por la formación en los distintos cursos del grado.
- Desarrollar competencias para integrarse en un área hospitalaria.
- Identificar necesidades abordables desde el ámbito multidisciplinar del grado.
- Realizar una descripción la necesidad en las áreas hospitalarias y de las posibles soluciones a abordar.

Competencias a adquirir:

De acuerdo a la memoria del grado, las competencias a adquirir son:

CB02: Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio.

CB04: Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado.

CG01: Analizar y sintetizar problemas relacionados con la ingeniería biomédica, resolverlos y comunicarlos de forma eficiente.

CGO7: Trabajar en un grupo multidisciplinar de ingenieros y biomédicos.

CE01: Comprender o adquirir los principios de los fundamentos bioeléctricos, anatomía, fisiología o fisiopatología necesarios para identificar las tecnologías de procesado más adecuadas a un problema dado en ingeniería biomédica.

CE21: Extraer los datos biomédicos de su entorno, incluyendo conocimientos sistemas de consulta médica, y estándares de almacenamiento de información en equipos médicos.

Actividades formativas a desarrollar:

La asignatura está dividida en dos partes: (i) rotaciones básicas, el estudiantado rota por cada servicio o unidad de un Hospital, donde el personal clínico y técnico del servicio proporcionan a los alumnos la formación necesaria para comprender los equipos, la tecnología y la información disponible en dicho servicio; (ii) rotaciones especializadas, en las que cada estudiante permanecerá en prácticas en una de las áreas que ha visitado y desarrollará un proyecto que identifica una necesidad abordable desde cualquiera de las materias de conocimiento estudiadas en el grado. Las rotaciones se realizan en las áreas hospitalarias del Hospital Universitario adscritos a la Universidad Rey Juan Carlos (Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Hospital Universitario de Fuenlabrada, Hospital Universitario "Rey Juan Carlos", Hospital Universitario de Móstoles y Hospital Universitario del Sureste), acercándose a la realidad práctica del ejercicio clínico en el ámbito sanitario. Podrá incluir rotaciones, por ejemplo, por los servicios clínicos más transversales en el grado, como Traumatología y Ortopedia, Cirugía General, Anestesia y Cuidados Críticos, Cardiología, Dermatología, Diagnóstico por Imagen, Radioterapia, Ginecología y Obstetricia, Neurología, Neumología, Oftalmología, Fisioterapia y Rehabilitación, etc.

(03/1.666/24)

